

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 742

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por INELDA HOYOS JIMENEZ en contra de la EMPRESA DE SEGURIDAD NAPOLES, representada legalmente por JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA, o quien haga sus veces, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

1°)- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por INELDA HOYOS JIMENEZ a través de apoderado judicial en contra de la EMPRESA DE SEGURIDAD NAPOLES LTDA, representada legalmente por JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA, o quien haga sus veces.

2°).- ORDENAR la notificación de la presente providencia a la parte demandada, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° de la Ley 2213 de 2022).

3°). CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se le haga.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO